

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

ANUNCIO. Aprobación definitiva de las ordenanzas de tributos, precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario 2022.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2021 adoptó el acuerdo siguiente:

Primero.

- Estimar la alegación presentada por la mercantil Furesa relativa a la ordenanza n.º 501 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal en la que se solicita reducir la cuota de 729,94 euros inicialmente aprobada para la asignación de una sepultura en régimen de arrendamiento por 5 años a la cantidad de 510,00 euros, por lo que sería esta última la cuota a fijar en el epígrafe 6 de la tarifa segunda del artículo 5 de esta ordenanza.
- Estimar la alegación planteada por la misma concesionaria en la que se pide la actualización de las tarifas conforme al IPC, de forma que la cuantía de las cuotas recogidas en el artículo 5 de la ordenanza número 501 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario se incrementarán en un porcentaje del 2,7% tal y como se detalla en el apartado I.III del presente informe.
- Desestimar la alegación presentada también por Furesa en la que se solicita que se incluya de nuevo el epígrafe 11 de la vigente ordenanza n.º 501 que se refiere a la asignación por 50 años en régimen de concesión de la cripta de tres cuerpos en tres alturas.
- Declarar la inadmisión de la alegación presentada por la Universidad de Oviedo relativa a la ordenanza n.º 403 de impuesto sobre construcciones instalaciones y obras al no ser la misma objeto de modificación.

Segundo.—Derogar con efectos 1 de enero del año 2022 de las dos ordenanzas reguladoras de los precios públicos que se indican:

- Ordenanza número 302, precio público por la prestación del servicio de comidas en colegios públicos.
- Ordenanza número 314, precio público por la prestación de los servicios necesarios para la puesta en disposición para la adopción de animales del albergue municipal.

Tercero.—Aprobar definitivamente las modificaciones que se señalan en las siguientes ordenanzas fiscales, de precios públicos y de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario para el año 2022:

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES

Se aprueban tres cambios en el artículo 22, el primero consistente en introducir dos nuevos párrafos en el apartado 1, el segundo dirigido a aclarar la tramitación de las solicitudes de cambio de cuenta bancaria que afecten a deudas aplazadas o fraccionadas (epígrafe g del apartado 3) y el último conducente a regular las deudas concursales mediante la creación de un nuevo apartado 10 con el que concluiría dicho artículo 22.

El primer cambio, se añaden al final del apartado 1 que lleva por título "Deudas aplazables y fraccionables" los dos párrafos siguientes:

"Se denegarán igualmente, aquellas solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento en las que se incluya alguna deuda cuyo pago se hubiere aplazado o fraccionado con anterioridad, y este se hubiera incumplido dejando sin efecto el acuerdo de concesión del mismo.

Excepcionalmente, podrá concederse aplazamiento o fraccionamiento sobre las deudas referenciadas anteriormente, siempre que se acredite fehacientemente, bien mediante garantía, compromiso de aval bancario, ingreso previo de parte de la deuda no inferior a un 20% o cualquier otro medio a valorar, que se atenderán de forma puntual y periódica los compromisos de pago con el Ayuntamiento de Oviedo."

El segundo cambio consiste en adicionar al final del epígrafe señalado con la letra g) del apartado 3 (Solicitud) el párrafo que se indica a continuación:

"Las solicitudes de cambio o modificación de cuenta bancaria que afecten al pago de deudas aplazadas o fraccionadas, se tramitarán y darán curso, resolviéndose de forma expresa únicamente las que tengan carácter desestimatorio."

El tercer y último cambio es el de dedicar un nuevo apartado a regular las deudas concursales. A este le correspondería el número 10 y el texto sería:

"10. Deudas concursales.

Epígrafe-denominación	Euros
4. Urna cineraria	149,81
5. Columbario	590,23

Tarifa segunda: Asignaciones de unidades de enterramiento en régimen de arrendamiento por 5 años.

Epígrafe-denominación	Euros
6. Sepultura	510,00
7. Sepultura de párvulos o fetos	149,80
8. Nicho	272,81

Tarifa tercera: Inhumaciones, exhumaciones, reducciones, traslados, movimientos e incineraciones.

Epígrafe-denominación	Euros
9. Inhumaciones de cadáveres	123,87
10. Inhumaciones de párvulos o fetos	79,60
11. Inhumaciones de cadáveres previamente exhumados	214,64
12. Exhumación de cadáveres	149,80
13. Exhumación de restos	99,28
14. Inhumación de cadáveres en panteones	296,92
15. Inhumaciones de párvulos o fetos en panteones	197,64
16. Reducción y traslado de cadáveres (interior cementerio)	197,64
17. Reducción de restos (interior cementerio)	149,80
18. Traslado de restos (interior cementerio)	99,28
19. Servicio de incineración restos cadavéricos	232,51
20. Movimiento de lápidas (retirada y colocación)	19,70
21. Inhumación de cenizas	77,51
22. Inhumación de restos	77,51

Tarifa Cuarta: Depósitos y sala de autopsias.

Epígrafe-denominación	Euros
23. Depósito de cadáveres (por día)	49,53
24. Depósito de cadáveres en cámara frigorífica (por día)	69,74
25. Sala de autopsias (por intervención)	49,53

Tarifa Quinta: Mantenimiento, conservación, limpieza y vigilancia de las instalaciones.

Epígrafe-denominación	Euros
26. Panteones (por m ² y año)	7,16
27. Sepulturas (por año)	18,68
28. Nicho (por año)	15,89

ORDENANZA N.º 502, PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y POR VERTIDOS DIRECTOS DE AGUAS RESIDUALES

- Se aprueba la modificación del contenido del último párrafo del artículo 2 que pasa a tener la siguiente redacción:

“Será obligado el establecimiento y uso del alcantarillado en toda clase de viviendas, establecimientos comerciales o industriales, cuyo emplazamiento se encuentre a una distancia inferior a 100 metros de la red general, incluso cuando sea necesaria la instalación de una infraestructura y equipo de bombeo de titularidad privada necesarios para efectuar el vertido a la red pública.”

- Se aprueba la actualización de un 3,5% para todas las tarifas previstas en el artículo 4 de la ordenanza, esto es, tanto las fijadas por volumen de metro cúbico de agua facturada (tarifa 1), como las tarifas que tienen por objeto

la prestación de servicios por parte del concesionario directamente a los particulares que se recogen en las tarifas 2 (Servicios complementarios de utilización eventual), 3 (por conexión a la red de alcantarillado) y 4 (Reintegro de obras de acometida). En esta última se incluye el equipo de comprobación (un oficial y un vehículo), por cada salida.

ORDENANZA N.º 503, PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

- Se aprueba el aumento de un 3,5% en las tarifas fijadas en el artículo 4 dependientes del volumen del consumo que son las siguientes: Tarifa 1- Usos domésticos; Tarifa 2- Usos no domésticos; Tarifa 3- Obras; Tarifa 4- Especiales para servicios de interés social.
- El mismo porcentaje de incremento se aplica a las tarifas que se enumeran a continuación previstas en el referido precepto y que tienen por objeto la prestación de servicios por parte del concesionario directamente a los particulares: Tarifa 5- Enganches o conexiones; Tarifa 7- Obras de instalación de acometidas e hidrantes, incluida la apertura y relleno de zanjas; Tarifa 8- Instalaciones y desmontaje de contadores en acometidas para obras; Tarifa 9- Venta de contadores a abonados e instalación; Tarifa 10- Reposiciones; Tarifa 11- Otros servicios a particulares; Tarifa 12- Conexiones a la red general de redes de nueva implantación; Tarifa 13- Reintegro de obras y servicios y Tarifa 14-Fianzas en contratos de suministro.
- En cuanto a las tarifas por el uso y mantenimiento de contadores que son aquellas que el abonado paga bien por el alquiler y mantenimiento de contadores de propiedad municipal o bien por el mantenimiento, incluyendo la instalación, en el caso de los contadores privados y que se fijan en la Tarifa 6 del artículo 4, Se aprueban unas nuevas cuotas bimestrales que se recogen en el cuadro que se transcribe a continuación, con el objetivo de ir tendiendo progresivamente a la autofinanciación de esta prestación, conforme a lo previsto en el artículo 37.7 del pliego de condiciones regulador del contrato de concesión:

Tarifa 6.—Uso y Mantenimiento de contadores.

Cuotas bimestrales en €.

Contadores privados		
De 13 mm o menor	0,22	0,35
De 15 mm	0,38	0,45
De 20 mm	0,38	0,46
De 25 mm	0,38	0,46
De 30 mm	0,51	0,58
De 40 mm	0,51	0,61
De 50 mm	0,68	0,71
De 65 mm	0,68	0,71
De más de 65 mm	0,68	0,71
Contadores municipales		
De 13 mm o menor	0,70	1,04
De 15 mm	1,01	1,27
De 20 mm	1,01	1,31
De 25 mm	1,01	1,72
De 30 mm	1,47	2,40
De 40 mm	1,47	3,12
De 50 mm	2,11	7,42
De 65 mm	2,11	8,94
De más de 65 mm	2,11	8,94

Clasificación de vías públicas por categorías a efectos de tributos y precios públicos municipales.

Nombre				Números Cat. Actual
PLAZA	POESIA, DE LA	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU	2
PLAZA	APAREJADORES, DE LOS	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU	2
CALLE	JAIME BALADRON ROMERO	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU	4
PLAZA	SANITARIOS DE ASTURIAS, DE LOS	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU	4
AVENIDA	JAIME ALVAREZ-BUYLLA MENENDEZ	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU	2
PLAZA	TRIBUNA CIUDADANA	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU	3



Nombre				Números Cat. Actual
PASEO	JUAN BENITO ARGÜELLES	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU	3
PASEO	JUAN IGNACIO RUIZ DE LA PEÑA SOLAR	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU	3

Se aprueban determinados precios públicos cuyas tarifas propuestas no cubren los respectivos costes de los servicios prestados, sin embargo, teniendo en cuenta la finalidad de cada uno de ellos, existen razones sociales, culturales o benéficas para fijar los precios públicos por debajo de su coste, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Igualmente señalar que las dotaciones oportunas para la cobertura de los servicios aparecen consignadas anualmente en los Presupuestos municipales.

Cuarto.—Este acuerdo entrará en vigor tras su publicación en el BOPA y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2022.

Contra el presente acuerdo de derogación, aprobación y modificación de ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en la forma que establece las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Oviedo, a 22 de diciembre de 2021.—El Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital.—Cód. 2021-11100.